



I. Municipalidad de
Vallenar



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR
DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA

Aprueba Modificación de Contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fondo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados, aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018.

VALLENAR,

07 AGO. 2018

DECRETO EXENTO: N° 2651 /

VISTOS:

1. Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, que aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fondo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados.
2. Providencia N° 2981, de fecha 30 de julio de 2018, que contiene solicitud formal, presentada por el arrendatario don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, en el sentido de ampliar el giro comercial de "**RESTAURANTE**", contemplado en el contrato de arrendamiento, para desarrollar también la actividad de "**REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS**".
3. La necesidad de la I. Municipalidad de Vallenar, de modificar el Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, que aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fondo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados, en el sentido de modificar su cláusula séptima, para ampliar el giro comercial de "**RESTAURANTE**", contemplado en el contrato de arrendamiento, para desarrollar también la actividad de "**REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS**".
4. Decreto N° 3969, de fecha 07 de agosto de 2018, que decreta la subrogación del Alcalde.

5. Y teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1-. Que, el Contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fundo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados, aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, establece en su cláusula séptima que: "El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **"RESTAURANTE"**.

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".

2-. Que, en consideración a Providencia N° 2981, de fecha 30 de julio de 2018, que contiene solicitud formal, presentada por el arrendatario don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, en el sentido de ampliar el giro comercial de **"RESTAURANTE"**, contemplado en el contrato de arrendamiento, para desarrollar también la actividad de **"REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS"**, las partes, de común acuerdo, han modificado la cláusula séptima, antes singularizada del contrato de arrendamiento aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, para ampliar el giro comercial, en el siguiente tenor:

DONDE DICE: "SÉPTIMO: Destino.

El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **"RESTAURANTE"**.

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".

DEBE DECIR: "SÉPTIMO: Destino.

El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **"RESTAURANTE"** y **"REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS"**.

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes la siguiente Modificación del Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, que aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de

dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fundo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fundo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados, para desarrollar actividades que digan relación con el giro comercial de **“RESTAURANTE”**.

SEGUNDO: La cláusula séptima de dicho instrumento estableció lo siguiente: “El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **“RESTAURANTE”**.”

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro”.

TERCERO: Que por este acto, y teniendo en consideración la Providencia N° 2981, de fecha 30 de julio de 2018, que contiene solicitud formal, presentada por el arrendatario don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, en el sentido de ampliar el giro comercial de **“RESTAURANTE”**, contemplado en el contrato de arrendamiento, para desarrollar también la actividad de **“REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS”**, las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima, antes singularizada del contrato de arrendamiento aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, para ampliar el giro comercial, en el siguiente tenor:

DONDE DICE: “SÉPTIMO: Destino.

El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **“RESTAURANTE”**.

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro”.

DEBE DECIR: “SÉPTIMO: Destino.

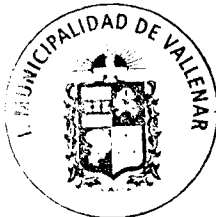
El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de **“RESTAURANTE”** y **“REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS”**.


Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro”.

CUARTO: En todo lo demás, el Contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, domiciliado en calle Longomilla N° 1212, Villa El Edén, comuna de Vallenar, aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, **se mantiene sin modificaciones y plenamente vigente.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE


NANCY FARFÁN RIVEROS
SECRETARÍA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA

DISTRIBUCION:

- Interesado: VÍCTOR ENRIQUE GODOY ROJAS.
- Dirección de Control Interno.
- Asesoría Urbana.
- Secpla.
- DAJ.
- Of. de Transparencia Municipal ✓
- DAF.
- Depto. de Rentas Municipales.
- Depto. de Inspección y Cobranzas.
- Tesorería Municipal.
- Ofic. de Partes.

JVR/NFR/JDM/csc

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

VICTOR ENRIQUE GODOY PAREDES

E

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Vallenar, a 07 de agosto de 2018, ante la Secretaria Municipal que autoriza en su calidad de Ministro de Fe, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, RUT: 69.030.500- 3, representada legalmente por su Alcalde (s), don **JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° 10.875.309-9, designado mediante Decreto Exento N° 3969, de fecha 07 de agosto de 2018, en adelante "**La arrendadora**", y por la otra parte, don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, domiciliado en calle Longomilla N° 1212, Villa El Edén, comuna de Vallenar, en adelante "**El arrendatario**"; ambos mayores de edad, y ambos se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para celebrar el presente contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Vallenar, mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, aprobó contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, por un inmueble de dominio municipal correspondiente a parte del resto del Fundo Buen Retiro, no loteado formalmente, pero sí para efectos de arriendos de lotes, corresponde al denominado lote 5 del Barrio Industrial Cruce Huasco con 1.000 metros cuadrados, para desarrollar actividades que digan relación con el giro comercial de "**RESTAURANTE**".

SEGUNDO: La cláusula séptima de dicho instrumento estableció lo siguiente: "El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de "**RESTAURANTE**".

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".

TERCERO: Que por este acto, y teniendo en consideración la Providencia N° 2981, de fecha 30 de julio de 2018, que contiene solicitud formal, presentada por el arrendatario don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, en el sentido de ampliar el giro comercial de "**RESTAURANTE**", contemplado en el contrato de arrendamiento, para desarrollar también la actividad de "**REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS**", las partes, de común acuerdo, vienen en modificar la cláusula séptima, antes singularizada del contrato de arrendamiento aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, para ampliar el giro comercial, en el siguiente tenor:

DONDE DICE: "SÉPTIMO: Destino.

El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de "RESTAURANTE".

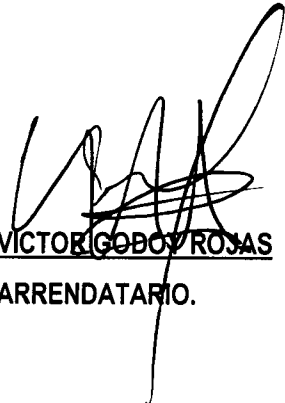
Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".


DEBE DECIR: "SÉPTIMO: Destino.

El lote objeto de este contrato será destinado única y exclusivamente a actividades que digan relación con el giro comercial de "RESTAURANTE" y "REPARACIÓN Y CAMBIO DE NEUMÁTICOS".

Será causal de término anticipado de contrato de arriendo, el uso del inmueble para la realización de una actividad distinta a la de su giro".

CUARTO: En todo lo demás, el Contrato de arrendamiento suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar, y don **VICTOR ENRIQUE GODOY ROJAS**, RUT N° 15.034.204-K, domiciliado en calle Longomilla N° 1212, Villa El Edén, comuna de Vallenar, aprobado mediante Decreto Exento N° 880, de fecha 09 de marzo de 2018, se mantiene sin modificaciones y plenamente vigente.


VICTOR GODOY ROJAS
ARRENDATARIO.


JORGE VILLALOBOS RODRÍGUEZ
ALCALDE (S) DE LA COMUNA.


NANCY FAFÁN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL